Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio**
Demandante. **Luz Dary Restrepo**
Radicación. **2021-00147-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254.

Puerto Rico Caquetá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar valoración neurológica del señor DIEGO FERNANDO BORDA RESTREPO, dado que la anexada con la demanda no es expedida por profesional en el área.

2. Adjuntar valoración de apoyos realizada al señor DIEGO FERNANDO BORDA RESTREPO, por parte de una entidad pública o privada, art. 38 Ley 1996 de 2019, en la cual deberá indicarse lo ordenado en el numeral 4 del artículo precitado.

3.Señalar el nombre y domicilio de los familiares más cercanos o allegados del señor DIEGO FERNANDO BORDA RESTREPO, que también puedan ser personas designadas como apoyo, diferentes a la señora LUZ DARY RESTREPO.

4. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora LUZ DARY RESTREPO, con el fin de acreditar parentesco con el señor DIEGO FERNANDO BORDA RESTREPO.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica Dra. ANGIE PAMELA ESCALANTE VILLA para que represente a la señora LUZ DARY RESTREPO, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá
Firmado Por:

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
PROMISCUO 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402af7d788a790ca175b6362ad4f9c9ee5d057ad4bd0bf88a9f3d6535406b219**
Documento generado en 27/07/2021 10:07:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica